

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA MAGISTRADA PRESIDENTA PRESENTA ANTE EL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. **Integración del Pleno.** El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral"*, designó de manera escalonada la primera integración del Tribunal Estatal Electoral ¹, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
4. **Habilitación de magistraturas.** Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
5. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta a la Maestra Martha Marín García.

CONSIDERANDOS

¹ En adelante Tribunal.

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el

Estado libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracciones XIV y XXV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal, le corresponde al Pleno, Aprobar los lineamientos correspondientes por productividad, profesionalización y buen desempeño de los trabajadores.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarias y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada; ...

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones administrativas, de manera que en atención al Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Nayarit, le corresponde poner a consideración del Pleno del Tribunal, el Programa Anual de Trabajo, elaborado por el Órgano Interno de Control, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para su análisis y en su caso aprobación.

V. Atribuciones de la titular del Órgano Interno de Control.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual dispone entre otras atribuciones:

X. Presentar a la aprobación del Pleno del Tribunal sus programas anuales de trabajo que se requieran.

Esto es, el Órgano Interno de Control cuenta con atribuciones suficientes para llevar a cabo la elaboración del programa anual de trabajo del Tribunal y turnar al Pleno para su aprobación.

Para establecer la forma objetiva y programar las acciones que en materia de control y auditoría habrá de realizar este Órgano Interno de Control y que en todo

momento será la guía para una efectiva implementación de dichas acciones durante el presente ejercicio fiscal, procurando su exhaustivo cumplimiento.

Lo anterior, con la finalidad de medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se administran los recursos a evaluar las operaciones financieras y administrativas, el buen uso de los bienes, así como el desempeño de los servidores públicos del Tribunal, previendo la comisión de faltas administrativas para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6 y 9 fracción VIII de la Ley de Justicia y 3, 5, 6, 71 del Reglamento Interior, 42 fracción X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de, este Pleno:

ACUERDA

UNICO. Se aprueba el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control de este Tribunal correspondiente ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la magistrada presidenta Martha Marín García, la magistrada en funciones Selma Gómez Castellón y la magistrada en funciones Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones Edny Guadalupe López López, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la Sesión Pública administrativa de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. - Firman

